



CONTRATO POR MENOR CUANTIA DE OBRA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMAZONAS LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA SR. RAMIRO ALEJANDRO CAJAMARCA PUCHA Y POR OTRA PARTE EL ARQUITECTO. AVILA CHOCO FRANCISCO XAVIER PARA LA “CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS” Contrato: N° MCO-GADPR DE A-01-2022.

Cuantía: 62,501.36 USD, mas IVA.

Plazo: 120 días contados a partir desde la fecha de notificación que el Anticipo se encuentra disponible.

Anticipo: 50%.

Garantías: 100% del Buen uso del Anticipo.

Forma de pago: El 50% restante se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensual debidamente aprobadas por la fiscalización de la obra y autorizado por el Administrador del contrato.

Administrador del contrato: Se designa a la Ing. Leida Peñarreta Tello C.I.1900478593

Fiscalizador: Ingeniero Fiscalizador al Ing. Pablo Buele Nugra con C.I.: 1400626618.

COMPARECIENTES

En la parroquia de Amazonas los 10 días del mes de agosto del año 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amazonas, legalmente representado por el Sr. Ramiro Alejandro Cajamarca Pucha; y por otra parte el arquitecto Ávila Choco Francisco Xavier con C.I. N° 1400470140 y RUC: N° 1400470140001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la “CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS”
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad de la contratante, resolvió aprobar los pliegos para el procedimiento de Menor Cuantía N° MCO-GADPRA-01-2022- para la “CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS”,





mediante resolución N° 0011-GADPR-A-2022 de fecha 1 de Julio de 2022.

- 1.3 Se cuenta con la certificación presupuestaria N° 75.01.04.03, con fondos propios del GAD partida presupuestaria denominada "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS", por el valor de \$ 62,501.36 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO DOLARES CON 36/100) más IVA, de fecha 29 de junio 2022, cumpliendo de esta manera con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 27 de su Reglamento General y Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.4 Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 7 de julio del 2022 a las 10H30, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS"
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Sr. Ramiro Cajamarca Pucha, en su calidad de Máxima Autoridad de la contratante, mediante RESOLUCIÓN N° GADPRA No. 0012 -2022, de fecha 1 de agosto de 2022, adjudicó la ejecución de la obra de "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARROQUIAL DE AMAZONAS" al oferente, arquitecto Ávila Choco Francisco Xavier

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA
- e) La resolución de adjudicación N° 0012 de fecha 2 de agosto del 2022
- f) La certificación del departamento Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos por parte del GADPR DE AMAZONAS

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 3.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



www.gadamazonas.gob.ec



593 0988702428



(07) 3049931



PARROQUIAL DE AMAZONAS”

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

PRESUPUESTO REFERENCIAL

Proyecto: CONSTRUCCION DEL ESTADIO DEL CENTRO PARRAOQUIAL DE AMAZONAS
Ubicación: PARROQUIAL AMAZONAS
Fecha: 21/06/2022
Plazo: 120

Table with 7 columns: ÍTEM, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. It lists construction items like replanteo, excavation, and transport, ending with a subtotal and total including 12% IVA.

4.1. El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 62,501.36 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 36/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la adhesión al





presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la contratación por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1

QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 50% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El CINCUENTA por ciento (50%) restante, se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizada por el Administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo, el costo de levantamiento de texto y reproducción y edición del pliego el valor de \$62.50 Sesenta y dos con 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del Anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento de pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA en el plazo máximo de cinco (5) después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, luego de lo cual, en forma inmediata se continuará el trámite autorización del administrador del contrato y solo con la dicha autorización se procederá al pago.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5.- En los 10 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

SEXTA.- GARANTÍAS

6.1.- A este contrato se rendirán la siguiente garantía: Del Buen Uso del Anticipo, conforme manda el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

a) Del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de





la Entidad Contratante, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 50% del valor entregado por dicho concepto, y que consiste en una póliza Nro. 67561, conferida por ASEGURADORA SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., póliza de seguro de fianza emitida el 5 de Agosto de 2022. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

SÉPTIMA.- PLAZO Y PRÓRROGA.-

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 120 días, contados a partir de la notificación que el Anticipo se encuentra disponible. De conformidad con lo establecido en la oferta.

7.2.- Este Plazo NO podrá prorrogarse salvo por las siguientes causas, no imputables a la Contratista, previa solicitud por escrito dirigida al Señor Presidente, dentro de los tres días posteriores al hecho que lo motiva:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el Administrador de Obras, previo informe favorable del Fiscalizador de la Obra, teniendo en cuenta lo que establece el Art. 30 del Código Civil.

b) Cuando el contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales o cuando se produzca aumentos de las cantidades de obra.

c) Por suspensiones en los trabajos, ordenadas por la entidad contratante.

7.4 Una vez justificadas estas circunstancias, será la Administradora quien autorice la concesión de prórrogas de plazo, a quien se le delega para el efecto.

OCTAVA.- MULTAS.-

8.1.- Una vez cumplido el plazo contractual, y en caso de mora o retardo en la entrega de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables a la contratista, ésta pagará al Gobierno Parroquial una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.

8.2.- Asimismo, el Gobierno Parroquial impondrá a la Contratista multas de diez dólares diarios, si el Contratista no atiende las órdenes de la Fiscalización.

8.3.- Se impondrá la multa diaria del uno por ciento del monto del contrato, por no cumplir con el personal técnico y equipo mínimo ofertado.

8.4.- Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la Entidad podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, previo el trámite de Ley.

8.5.- El Gobierno Parroquial impondrá a la contratista una multa del uno por mil (1X1000) del monto de la planilla a presentarse, por cada día calendario de retraso en la presentación de la





misma.

8.6.- Si la contratista no cumpliere mensualmente con el cronograma de avance de obra se hará acreedor a una multa equivalente 0.5% de la diferencia entre lo programado y lo planillado en el periodo respectivo, multa que se descontará de la misma planilla.

8.7.- El mínimo cumplimiento a exigir a la contratista será el 100% del total de inversión acumulado programado para los meses anteriores al mes de la evaluación, más el 80% del total de inversión de lo programado en el mes que se evalúa.

8.8.- Por la ausencia no justificada sea parcial o total del equipo y del personal asignado al sitio de la obra por más de 48 horas consecutivas, la contratista pagará el 0.05% del monto del contrato por cada día hasta cuando haya sido corregida la anomalía a satisfacción de la fiscalización.

8.9.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla, teniendo en cuenta la fecha en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.10 Estas multas no serán revenidas ni son susceptibles de devolución por ningún concepto.

NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

9.1. No existe reajuste de precios para efectos del pago de las planillas.

DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designan: Administrador del Contrato Leida Peñarreta Tello C.I.1900478593 Fiscalizador: Ingeniero Fiscalizador al Ing. Pablo Buele Nugra con C.I.: 1400626618. Es obligación del administrador ingresar a la página

www.compraspublicas.gob.ec la información de la fase de ejecución del contrato y se notifique al responsable de compras públicas para que finalice el proceso de contratación.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. 10.3.- Todos los cambios y modificaciones que se presenten en la construcción de la obra y que sean debidamente autorizadas, se harán constar obligatoriamente en el plano final a cargo del contratista.

UNIDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1-Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Por mutuo

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



www.gadamazonas.gob.ec



593 0988702428



(07) 3049931



acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.

4. Por muerte de la CONTRATISTA.

5. Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

11.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

a) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

b) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;

c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones y compromiso que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta y,

d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

e) Si el contratista introdujere cambios o modificaciones en la obra y que no cuenten con la debida autorización del fiscalizador o del administrador, y que signifiquen incremento económico.

11.4.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.





DUODECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado al Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaquiza.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: LA CONTRATANTE: Dirección: calle Mario madero Teléfonos: 073040126-0988702428 El CONTRATISTA: Dirección: Morona Santiago, Cantón: Gualaquiza, Parroquia: Gualaquiza, Calle: GERCIA MORENO, N°: S/N, Intersección: CALLE AMAZONAS.

Teléfono trabajo 2780184 Email favilaarg@hotmail.com Celular: 0989474047

15 DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del





Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Ramiro Cajamarca
C.C. 0102974870
PRESIDENTE DEL GADPR DE A.

Arq. AVILA CHOCO FRANCISCO XAVIER.
C.C 1400470140
CONTRATISTA.

Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



www.gadamazonas.gob.ec



593 0988702428



(07) 3049931